

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 31 de Agosto)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS: MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Agosto)
REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la consulta elevada por el Ministerio de su digno cargo significando la conveniencia de que el Real decreto de 15 de Julio de 1901 restableciendo el derecho de los Gobernadores y ex Gobernadores á ingresar en destinos de la Administración pública, sea interpretado con alguna amplitud, sin limitar sus efectos á las vacantes que se produzcan de Jefes de Administración:

Considerando que el espíritu del citado Real decreto al establecer determinadas ventajas en favor de aquéllos, ha sido de impedir que el Estado sea privado del concurso de funcionarios con méritos notoriamente reconocidos, respetando á la vez legítimos derechos:

Considerando que al consignarse en el expresado Real decreto el derecho de estos altos empleados á ocupar con determinadas prescripciones plazas de Jefes de Administración, no se ha podido, en modo alguno, menoscabar la capacidad legal que para desempeñar otros destinos reconoce la ley de 21 de Julio de 1876 y el Real decreto de 12 de Abril de 1879; y

Considerando que si se restringe la aplicación del Real decreto mencionado á lo que su letra expresa, prescindiendo del espíritu que lo informa, resultaría casi ilusorio el derecho de estos funcionarios, toda vez que es excesivamente reducido el número de los empleos que podrían ocupar, viéndose por esta razón el Estado imposibilitado de utilizar los valiosos servicios de un personal inteligente y de acreditada aptitud para el ejercicio de destinos de difícil desempeño;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer, como aclaración al Real decreto de 15 de Julio de 1901, que los Gobernadores y ex Gobernadores que reúnan las condiciones determinadas en el mismo decreto podrán desempeñar destinos de Jefes de

Administración y destinos de menor categoría.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1902.—Sagasta.—Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

(Gaceta del 22 de Agosto)
MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que con fecha 24 de Julio anterior dirige á este Ministerio D. Gregorio Santaolalla y García, del comercio de Sevilla, solicitando se le indique la partida del Arancel aplicable á un juego de campanas de bronce con peso aproximado de 6.000 kilogramos, que con destino á la Iglesia de San Pablo de Córdoba, desea importar por el puerto mencionado:

Resultando que el recurrente funda su pretensión en que, por más que la respectiva cita del repertorio arancelario indica que las campanas deben pagar por la partida correspondiente á la materia obrada de que se compongan, no es comprensible se les aplique la núm. 81, que es la que, ateniéndose á lo dispuesto en la mencionada cita, resulta más indicada, toda vez que dicha partida se refiere á las piezas de quincalla de cobre, bronce y latón, y las campanas de torre no pueden lógicamente, dado su peso y tamaño, estimarse como tales piezas de quincalla;

Considerando que es, en efecto, poco equitativo aplicar los derechos de la precitada partida 81 á la mercancía de referencia, máxime cuando los relojes de torre, que también van provistos de campanas, los satisfacen por la 302, ó sea como maquinaria; y

Considerando que por el expresado motivo, la conveniencia aconseja se modifique la llamada del Repertorio relativa á las campanas, en el sentido de que las de torre se aforen en adelante, en consonancia con el criterio sentado para el adeudo de los relojes de igual especie, por la partida de maquinaria correspondiente á la materia por que aquéllas se encuentran constituidas;

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que la antedicha cita repertorial referente á las campanas se

entienda para lo sucesivo redactada en la siguiente forma:

«Campanas de torre (véase la partida de maquinaria correspondiente á la materia de que se hallen formadas). Las demás (véase la materia obrada de que se compongan.)»

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1902.—Rodríguez.—Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta del 20 de Agosto)
MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 4 de Enero de 1900, por el cual se rigen, en cuanto no ha sido modificado por el de 17 de Agosto de 1901 y disposiciones posteriores, las Escuelas de Artes é Industrias, dispone que el curso ha de comenzar en 15 de Septiembre y terminar en 15 de Mayo; pero autoriza al Ministro de Instrucción pública para acortar el curso cuando circunstancia de clima ó de otra especie lo aconsejen, previa propuesta de la Junta de Profesores respectiva y con informe de la Junta inspectora.

Organizada la enseñanza elemental de Industrias y de Bellas Artes en los Institutos generales y técnicos por el Real decreto de 17 de Agosto de 1901, ha sido objeto de varias consultas elevadas á este Ministerio por los Directores de las antiguas Escuelas de Bellas Artes y de Artes y Oficios si la fecha de inauguración del curso habría de ser la señalada en la Real disposición de 1900 ó la que viene rigiendo para los Institutos de segunda enseñanza por virtud del Real decreto de 29 de Septiembre de 1874.

No pudiendo sobre este asunto informar la Junta inspectora, porque fué suprimida en cumplimiento del Real decreto de 7 de Marzo próximo pasado, y considerando que nadie mejor que el Jefe de cada distrito universitario puede apreciar las condiciones locales á que se refiere la expresada disposición de 4 de Enero de 1900;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que las propuestas que con el propósito de inaugurar el curso en 1.º de Octubre formulen las Juntas de Profesores de las Escuelas de Artes

é Industrias (antes de Bellas Artes y de Artes y Oficios), sean informadas por el Rector de la Universidad correspondiente, y en vista del informe, se resuelva lo que en cada caso proceda; entendiéndose que la regla general aplicable á todos los casos en que no recaiga esta resolución especial es la que establece el párrafo primero del art. 12 del Real decreto de 4 de Enero de 1900.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1902.—C. de Romanones.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Según comunica á este Ministerio el Sr. Embajador de España en París, desde el día 17 de Julio último no ha ocurrido ningún nuevo caso de peste en Majunga (Madagascar).

Lo que se hace público para conocimiento de los Directores de las estaciones sanitarias y casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 29 de Agosto de 1902.—El Director general, A. Pulido.—Señores Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta del 30 de Agosto.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3294

Minas.—Anuncio

Habiendo renunciado la Compañía Minera de Carbones de San Saturnino de Noya la prosecución de su expediente de registro de la mina «Castidad» (núm. 453), sita en el término de Vimodri, este Gobierno, con fecha de ayer, ha acordado cancelar dicho expediente, declarándolo sin curso y fenecido, así como franco y registrable el terreno que el mismo comprendía.

Lo que hago público á los efectos de la ley y para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Tarragona 29 de Agosto de 1902.—El Gobernador, Bernardo Amer.

No habiéndose podido demarcar por los motivos que se consignan en la respectiva acta de demarcación, y de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Minas del Distrito, este Gobierno, con fecha 30 del pasado Agosto, acordó cancelar y dar por nulos los expedientes de registros de las minas que á continuación se expresan:

Número del expediente	Nombre de la mina	Interesado	Término
319	San Antonio Abad.	Antonio Mestres Bosch.	Alforja.
374	Dolores.	Menna Falguera Prats.	Porrera.
410	Riqueza Vista.	Pedro Martínez Bravo.	Vimbodí.
415	Caridad.	Cayetano Fontrodona.	Porrera.
429	Cecilia.	Idem.	Idem.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y á los efectos de la ley.
Tarragona 1.º de Septiembre de 1902.—El Gobernador, Bernardo Amer.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3296

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

CIRCULAR

Dispuesto por la Superioridad que esta Comisión mixta procure el cumplimiento, por parte de los Ayuntamientos, del art. 73 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, dado para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento respecto al uso de impresos para la instrucción de expedientes de excepción del servicio activo en los Cuerpos armados que reclamen los mozos concurrentes á los reemplazos respectivos.

Esta Comisión ha acordado publicar la presente circular encargando á los Ayuntamientos la observancia de lo mandado, quienes tendrán en cuenta que por la Real orden de 19 de Febrero de 1897 que autorizó el uso de impresos en todo lo que se refiera á trámites y fórmulas rigurosamente legales, también previene que deben ser manuscritas precisamente las declaraciones de los testigos, el parecer del Síndico y acuerdo del Ayuntamiento en lo relativo á la excepción del servicio del mozo á quien se refiera el expediente.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia para general conocimiento y exacto cumplimiento por parte de los Ayuntamientos de la misma.

Tarragona 27 de Agosto de 1902.—El Gobernador Presidente, Bernardo Amer.—Por A. de la C. M. de R., el Secretario, T. Larráz.

Núm. 3297

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncios

Por el Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona ha sido nombrada, en virtud de concurso único, Maestra de la Escuela elemental de niñas de Conesa, con el sueldo de 625 pesetas, D.ª María Josefina Barber Puig, y esta Junta lo hace público para que llegue á conocimiento de la interesada, que puede recoger de esta Secretaría el título administrativo á su favor expedido, debiendo de advertirle que deberá tomar posesión del citado cargo en el plazo de treinta días, pues de lo contrario se dará por caducado el citado nombramiento.

Tarragona 26 de Agosto de 1902.—El Gobernador Presidente, Bernardo Amer.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 3298

Habiendo sido nombrados por la Superioridad Maestros interinos de Corbera, Valfogona, Perelló, Riudoms,

Flix y Mora de Ebro, (párvulos), los Sres. D. José Rojo Vidal, D. Manuel Ruiz Martí, D.ª María de la C. Fornós Estrach, D.ª Victorina Daffos Barrera, D.ª Olimpia Baiges Miró y D.ª Ramona Anbá Echave respectivamente, esta Junta lo hace público para que llegue á conocimiento de los interesados que pueden recoger de la Secretaría los títulos expedidos á su favor, debiendo advertirles que deberán tomar posesión en el más breve plazo, que no excederá de quince días, contados desde el 1.º del próximo Septiembre, pues de lo contrario se darán por caducados dichos nombramientos.

Tarragona 30 de Agosto de 1902.—El Gobernador Presidente, Bernardo Amer.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 3299

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Impuesto del 1 por 100 sobre pagos

CIRCULAR

No habiendo dado cumplimiento los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia á cuanto se les interesaba en circular inserta en el *Boletín oficial* fecha 13 de Julio último sobre la remisión á esta Administración de las certificaciones de los pagos realizados durante el segundo trimestre del presente año, se les recuerda nuevamente á fin de que en el improrrogable plazo de diez días cumplan con este servicio, y les advierte que de no hacerlo así se les impondrá la multa que establece el párrafo 16 del art. 34 del reglamento orgánico, en armonía con las disposiciones de las leyes Provincial y Municipal, sin perjuicio de nombrar Comisionado que pase á dichos pueblos para recoger los referidos documentos.

Tarragona 30 de Agosto de 1902.—El Administrador de Contribuciones.—P. I., Jaime Fantoni.

Núm. 3300

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En cumplimiento de lo que dispone el caso 4.º de la Real orden de 21 del actual, comunicada á esta Dirección por la Secretaría de la Diputación provincial, ayer 29, se abre convocatoria de exámenes, á fin de que las alumnas que hayan hecho sus estudios en esta Escuela puedan solicitar el examen de las asignaturas que les faltan para constituir grado, como alumnas no oficiales.

El plazo improrrogable para presentar las solicitudes y pagar los derechos que la ley marca es de diez días, á contar del en que aparezca este

anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Tarragona 30 de Agosto de 1902.—La Directora, Clotilde Sánchez.

Núm. 3301

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE REUS

Anuncio

Habiendo D. Antonio Montserrat puesto en conocimiento de esta Dirección que desea establecer un Colegio de primera enseñanza en la calle de Santa Ana, núm. 64, piso 2.º, en cumplimiento del art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902 sobre inspección de la enseñanza, se ordena la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia de los siguientes documentos exigidos en el art. 4.º, números 1.º y 2.º del citado Real decreto.

M. I. Sr.—D. Antonio Montserrat Domingo, natural de Reus, provincia de Tarragona, de 22 años de edad, con cédula personal de 11.ª clase, número impreso 5.344.280 y manuscrito 14.586, expedida en aquella ciudad á 30 de Julio de 1902, con el debido respeto expone:

Que teniendo deseos de establecer un Colegio de primera enseñanza en la Arrabal de Santa Ana, núm. 64, piso 2.º, de esta ciudad, y estando el interesado en condiciones de poderlo verificar, según lo acreditan los documentos que á esta instancia acompañan, lo pone en conocimiento de V. S. para los efectos consiguientes, conforme indica el Real decreto de 1.º de Julio actual.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Reus 8 de Agosto de 1902.—Antonio Montserrat.—M. I. Sr. Director del Instituto general y técnico de Reus.

Don Emilio Briansó y Planas, Alcalde accidental de la ciudad de Reus,

Certifico: Que según resulta de los informes adquiridos por los dependientes de esta Alcaldía D. Antonio Montserrat y Domingo, soltero, de 22 años de edad, de esta vecindad, habitante en la calle del Hospital, número 31, piso 2.º, es persona de buenos antecedentes y acreditada conducta, sin que en esta Alcaldía conste dato ni precedente alguno en contra de la misma.

Y para que pueda acreditarse libro la presente á instancia del interesado en Reus á 11 de Agosto de 1902.—Emilio Briansó.

Don Pedro Caselles y Tarrats, Arquitecto municipal en la ciudad de Reus,

Certifico: Que la casa núm. 64, de la Arrabal de Santa Ana, en cuyo piso 2.º desea establecer un Colegio Don Antonio Montserrat, reúne excelentes condiciones de salubridad, seguridad é higiene y de consiguiente no se opone á ninguna ordenanza municipal, así como tampoco á lo preceptuado en la Real orden de Gobernación de 15 de Julio de 1901.

Y para que conste libro la presente á instancia del interesado en Reus á 12 de Agosto de 1902.—Pedro Caselles y Tarrats.

Cuadro de las asignaturas que deben enseñar

- 1.º Conocimientos de religión y moral.
- 2.º Conocimientos de derecho usual.
- 3.º Escritura y lectura.
- 4.º Gramática castellana.
- 5.º Cálculo.
- 6.º Geometría y dibujo.
- 7.º Ciencias físico-naturales.
- 8.º Geografía é historia patria.
- 9.º Trabajos manuales.

Nota.—La enseñanza debe ser cíclica y gradual, de consiguiente las asignaturas antes indicadas deben enseñarse todas en la clase de párvulos, en la elemental y en la superior, ampliando en cada uno de estos ciclos el número de conocimientos.—El Director del Colegio, Antonio Montserrat.

El solicitante ha presentado además un certificado de la Escuela Normal de Maestros de Tarragona en el que acredita haber sido examinado y aprobado en aquella Escuela de Maestro de instrucción primaria superior.

Lo que se anuncia para que dentro del plazo de quince días se hagan las reclamaciones que se crean oportunas.

Reus 21 de Agosto de 1902.—El Director, Joaquín Batet.

Núm. 3302

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

Por renuncia del que la desempeñaba ha de proveerse en el Juzgado de primera instancia de Gandesa la plaza de Médico auxiliar de la Administración de Justicia y de la penitenciaria con arreglo al Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Lo que, por disposición del Excmo. Sr. Presidente, se hace público á fin de que los aspirantes que reúnan los requisitos prevenidos en el art. 8.º del propio Real decreto presenten en el Juzgado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín oficial* de la provincia, sus solicitudes con los documentos legalizados en debida forma.

Barcelona 28 de Agosto de 1902.—El Secretario de gobierno, Luis Viscasillas.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de TIVISA durante el segundo trimestre de 1902.

Día 6 de Abril.—Ordinaria.—Se leyeron los *Boletines oficiales* y se acordó nombrar Comisionado para asistir al acto de revisión de excepciones que ante la Comisión mixta de Reemplazos debe efectuarse en la capital de la provincia al Sr. Presidente, quien deberá asistir á dicho acto el día 15 del actual señalado al efecto.—Se acuerda autorizar al Agente D. Adolfo Artal para que en nombre del Ayuntamiento reciba las hojas declaratorias del censo caballar que corresponde á este distrito municipal.—Quedó enterado el Ayuntamiento de haberse ingresado en arcas municipales el primer trimestre del arbitrio de matadero por los arrendatarios D. José Saladié Pagés y D. Domingo Batiste Borrell y de haberse satisfecho con cargo al presupuesto de 1901 las cantidades siguientes: 125 pesetas á Juan Fernandez, por la subvención anual de 1901 de la Escuela de Llaberia; 167.46 pesetas al Ayuntamiento de Falset, por el 4.º trimestre de contingente carcelario; 169 pesetas á D. Adolfo Adserias y Domingo Solé por un viaje á Barcelona, y con cargo al presupuesto de 1902 se han satisfecho 538.75 pesetas por la nómina de los empleados del Ayuntamiento del primer trimestre y 15 pesetas á la enfermera del Hospital por su gratificación del primer trimestre.

Día 13.—Ordinaria.—Lectura de los *Boletines oficiales*.—Se aprobaron los repartos adicionales de rústica y urbana del recargo del 16 por 100 confectionados en cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto de 24 de Febrero último.—Se acuerda autorizar á D. Celestino Salvadó para que recoja de la Tesorería de Hacienda las

cédulas personales de esta villa para el corriente ejercicio y que una vez en poder del Ayuntamiento se autoriza al Secretario para que proceda a su expedición, publicándose los edictos oportunos.—Quedó enterado el Ayuntamiento de dos comunicaciones del Gobierno civil de la provincia, fecha 8 del actual, dando traslado de otras del Sr. Juez de instrucción del partido por las que se comunica el decreto de suspensión de los Concejales D. Enrique Cedó Pascual y D. Fidel Rebull Llaó, y la Corporación acordó su cumplimiento en la forma ordenada.

Día 20.—Por no haberse reunido número suficiente de Sres. Concejales no se celebró la ordinaria de este día.

Día 27.—Ordinaria.—Se leyeron los Boletines oficiales de la provincia recibidos durante la semana, y en virtud de cuanto se dispone en el núm. 95 de 22 del mismo mes, se acuerda que por la Junta pericial se proceda a la confección del reparto importe del cupo asignado para cubrir los gastos de extinción de la langosta.—Se acuerda proceder a la reparación de las dos calles de la Aldea de Llaberia, con cargo al capítulo de Obras públicas.

Día 4 de Mayo.—Por falta de asistencia de Sres. Concejales no pudo celebrarse la sesión ordinaria de dicho día.

Día 11.—Ordinaria.—Lectura de los Boletines oficiales.—Se acuerda que la Comisión de Obras señale la línea para edificar el solar que posee en la Aldea de Darmós, en la calle de la Era, núm. 6, solicitado por el propietario D. Francisco Anguera Anguera.—Acuerda el Ayuntamiento suscribirse a la lista de donantes para la erección de un Monumento Nacional a D. Emilio Castelar y al que se ha de erigir al Dr. Robert, por la suma de 25 pesetas, satisfichas del Capítulo de Imprevistos.

Leída la proposición suscrita por la Comisión de la creación de una feria de ganados en esta villa, conforme al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en 23 de Marzo último y aceptada por unanimidad por el Consistorio, se acuerda que dicha feria se celebre anualmente durante los días 28, 29 y 30 de cada mes de Octubre y que copia certificada del acuerdo se comunique al Sr. Gobernador civil de la provincia, en armonía con lo estatuido en el art. 72 de la ley Municipal y Real decreto de 28 de Septiembre de 1853 y además se haga público para general conocimiento.

Día 18.—Ordinaria.—Lectura de los Boletines oficiales.—Se acordó girar una visita de inspección a la calle del Martillo, para proponer su inmediata reparación.

Día 25.—Ordinaria.—Se leyeron los Boletines oficiales de la provincia, quedando el Ayuntamiento enterado del núm. 121 de 22 del actual que inserta la providencia de apremio contra la Corporación por el importe del primer trimestre de consumos de 1902, que asciende a 3897.25 pesetas.—Se acuerda asistir en Corporación a las funciones del Corpus.—Se acordó facilitar un socorro diario de carne al pobre enfermo, vecino de la localidad, José Cavallé, Cedó.—De conformidad al acuerdo del día 18 del actual y de común acuerdo con los propietarios vecinos de la calle del Martillo, se acuerda su inmediata reparación y desmonte, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto.

Día 1.º de Junio.—Por no reunirse suficiente número de Sres. Concejales no pudo celebrarse la sesión ordinaria de este día.

Día 8.—Ordinaria.—Se dieron lectura de los Boletines oficiales de la provincia.—Quedó enterado el Ayuntamiento de la visita de inspección

girada a las diferentes clases de ganado existentes en el término municipal por el Subinspector de Veterinaria, presentando la cuenta de 60 pesetas, acordándose su pago del Capítulo de Imprevistos.—Acuerda el Ayuntamiento adherirse a la petición formulada a las Cortes por el Diputado por Vendrell D. Juan Matheu, en demanda de protección para la agricultura.—Se acuerda la publicación de pregonos para que los dueños al reparto de consumos de 1901 y atrasos se presenten a solventar sus descubiertos, así como también las cédulas personales del actual ejercicio.

Día 15.—Por no reunirse suficiente número de Sres. Concejales no pudo celebrarse la sesión ordinaria de este día.

Día 22.—Ordinaria.—Se leyeron los Boletines oficiales de la provincia.—Examinada la cuenta de los gastos invertidos hasta el día 21 del actual en el desmonte de la calle del Martillo que importa 231.62 pesetas, el Ayuntamiento acuerda prestarle su aprobación, satisfaciéndose del Capítulo 6.º, art. 7.º del presupuesto de 1901.—Se acuerda satisfacer 58.95 pesetas a varios partícipes por efectos de escritorio; 12 pesetas por la suscripción anual de 1901 de El Consultor de los Ayuntamientos; 40 pesetas por el 3.º y 4.º trimestre de suscripción a la Gaceta de Madrid de 1901; 10.90 pesetas a Eduardo Jardí por traslado del depósito del gas acetileno de la Casa Capitular; 328.82 pesetas por obligaciones de primera enseñanza de 1901, y 17.50 pesetas a D. Manuel Pich por la función religiosa del día de Nra. Sra. de la Esperanza.

Día 29.—Por no haberse reunido suficiente número de Sres. Concejales no ha podido celebrarse la sesión ordinaria de este día.

El presente extracto ha sido leído y aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria de este día para su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Tivisa 24 de Agosto de 1902.—El Secretario, Domingo Solé.—V.º B.º—El Alcalde, P. Piñol.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de PERELLÓ durante el 2.º trimestre de 1902.

Día 6 de Abril.—Ordinaria.—Aprobar el acta de la anterior y autorizar las obras solicitadas por los propietarios D. Pascual Ballesté y D. Agustín Segarra. Pagar una cuenta de efectos timbrados a D. Mateo Griñó. Satisfacer los haberes del primer trimestre a los empleados que los tienen reclamados, sin perjuicio de hacer otro tanto a los demás tan luego los ingresos lo permitan. En vista de la enfermedad reinante llamada «Glosopeda», el Ayuntamiento ordenó al Veterinario una rigurosa inspección a los ganados y adoptar las medidas preventivas que la ciencia aconseja, nombrándose una Comisión del seno del Cabildo para que en unión del Albeitar se practique desde luego la mencionada visita.

Día 13.—Autorizar a D. Manuel Balagué las obras que tiene solicitadas. Nombrar a D. Leoncio Montañés, Agente de este municipio, para que recoja de la Administración de Hacienda las cédulas personales para el actual año y su expedición al recibirlas.

Día 20.—Nombróse comisionado al Secretario del Ayuntamiento para la entrega de documentos ante la Comisión mixta de Reclutamiento, en virtud de lo que dispone el art. 122 de la vigente ley. Conceder permiso a D. Miguel Bertomeu para realizar las obras que tiene solicitadas. Nombrar expendedor de cédulas personales a

D. Manuel Lozano, por defunción de D. José Mateu.

Día 27.—Notificación al vecindario, a los terratenientes y anuncio en el Boletín oficial de la provincia que se procederá a la formación del apéndice al amillaramiento. Publicada por la Administración de Contribuciones la Real orden sobre extinción de la langosta, procédase a la confección del correspondiente reparto, a cuyo fin queda señalado el cupo en que debe tributar este pueblo, con las salvedades de quienes deben tan solo figurar en él.

Día 4 de Mayo.—Negativa por falta de número de Concejales.

Día 11.—Conceder permiso para obras a D. José Pallarés y denegar el de D. Juan Barberá, interin no presente el plano de las mismas, hecho por persona competente y con sujeción al general de ensanche de esta localidad. Vista una certificación del Veterinario municipal, se dió de alta el ganado propiedad de D. José Galbe que había sido atacado de «Glosopeda». Declarar extemporáneas las instancias presentadas por D. Juan Segura, contra los repartos de consumos y líquidos del corriente año.

Día 18.—Dióse conocimiento a la Corporación de que la Secretaría tenía ultimados los repartos adicionales para cubrir las atenciones de primera enseñanza y que el Ayuntamiento y la Junta pericial se reunirían hoy mismo con el fin de autorizar estos documentos. A petición del Concejal Sr. Navarro se nombró sereno farolero y conserje del Cementerio del barrio de Ampolla, a D. Paulino González, con el haber de 1.75 pesetas diarios, empezando a funcionar el 1.º del próximo Junio y descontándole las cantidades que devenga en la actualidad, por los dos cargos que ejerce.

Día 25.—Autorizar a D. Manuel Cortes para llevar a cabo las obras que tiene solicitadas, al paso que negar el permiso de D. Juan Barberá para construir una casa mientras no presente plano y con sujeción al general de ensanche. Vista una comunicación del Sr. Delegado de Hacienda, el Ayuntamiento acordó ingresar por consumos la cantidad que permitan los fondos de la Caja comunal.

Día 1.º de Junio.—Negativa por falta de número de Concejales.

Día 8.—Conceder el permiso para edificación que tiene solicitado D. Vicente Albiol. Enterado de una carta del Sr. Diputado por Vendrell, el Ayuntamiento acordó darle las gracias por sus gestiones en el Santuario de las leyes en pró de las clases productoras.

Día 22.—Ultimado el plazo para cubrir la vacante de Veterinario Inspector de carnes, nombróse a D. J. Antonio Pastor que reune las condiciones prefijadas. Dióse cuenta y lectura del Estado semestral de fondos, remitido por el Agente Sr. Montañés, en el cual alcanza la suma de 185.93 pesetas. Notifícase a la Corporación que la Junta local había visitado las Escuelas públicas del casco de la población y que dentro contados días haría otro tanto a las del suburbio de Ampolla.

Día 29.—Negativa por falta de número de Concejales.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión pública ordinaria celebrada el día 24 del actual.

Perelló 28 de Agosto de 1902.—Pedro B. Valls.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Domingo Callau.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de VENDRELL durante el mes de Junio último.

Día 5.—Se aprueba la distribución de fondos para el corriente mes y el extracto de los acuerdos del mes de Mayo.—Se acordó pedir dictamen de dos Letrados acerca de la conveniencia de entablar pleito contencioso administrativo contra la providencia del M. I. Sr. Gobernador civil de 15 de Mayo último, revocando el acuerdo de este Ayuntamiento de 27 de Marzo de 1901 incautándose de la Plaza Mercado.

Día 9.—Extraordinaria.—Visto el dictamen de dos Letrados, se acordó entablar el pleito antes expresado, autorizando al efecto al Regidor Síndico para que en representación del Ayuntamiento otorgue poderes a los Sres. Letrados y Procuradores que juzgue convenientes.

Día 12.—Se acordó hacer constar en acta el sentimiento de esta Corporación por la muerte de Mosén Jacinto Verdaguer, levantándose la sesión en señal de duelo.

Día 19.—Se concedió permiso a D.ª Agustina Calbó para verificar obras.—Se acordó hacer constar en acta el sentimiento de esta Corporación por el fallecimiento del Alguacil D. José M.ª Pamies y auxiliar a su viuda con el importe íntegro de una mensualidad de su haber.—Resolvióse prohibir la venta en los alrededores de la Plaza Mercado de los artículos que no vengán obligados a ser vendidos dentro de dicha plaza.—Se acordó que la Comisión de Fomento y el Sr. Alcalde se cuiden de ultimar la colocación de candelabros en el paseo de Castelar.—Asimismo se acordó estar sobre aviso acerca del proyecto que la Junta de aguas del riego tiene de colocar un sifón en el torrente.

Día 26.—El Ayuntamiento quedó enterado de varias disposiciones contenidas en el Boletín oficial y de un oficio de la Alcaldía de Barcelona agradeciendo el pésame de este Ayuntamiento por la muerte de Mosén Jacinto Verdaguer.—Se acordó exigir de la empresa del alumbrado público la colocación de cuatro farolas.—A propuesta de la Comisión de Hacienda se acordó exigir del contratista de la Plaza Mercado, por la vía de apremio, la cantidad de 15.000 pesetas que debe al Ayuntamiento, según contrata, nombrándose al efecto Agente ejecutivo a D. Francisco Mañé.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

Vendrell 3 de Julio de 1902.—El Secretario, Jaime Serra.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Martorell.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de VENDRELL durante el mes de Julio último.

Día 3.—Ordinaria.—Se aprueba la distribución de fondos para el corriente mes y el extracto de los acuerdos tomados durante el de Junio.—Se aprueban varias cuentas.—Quedó enterado el Ayuntamiento del Real decreto de 20 de Junio sobre contrato entre los obreros y concesionarios de obras públicas, y de una comunicación del Gobierno civil remitiendo dos ejemplares de la recopilación de disposiciones sobre las huelgas y contrato del trabajo.—Se acordó solicitar de la Compañía de ferrocarriles de M. Z. y A., que el tren descendente núm. 764, haga parada en la estación de esta villa.—También se acordó que la Comisión Central se ocupe en reglamentar los servicios de los empleados de este Ayuntamiento.

Día 10.—Ordinaria.—Se acordó reparar la fuente de la calle de Santa

Ana.—Se concedió á D. Luis Calmet un cuarto de pluma de agua, por es-pita, mediante ciertas condiciones.— Visto el proyecto de contestación á la consulta hecha por el M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia sobre la supresión del impuesto de consumos, ó su sustitución, se acordó aprobarla.

Día 17.—Ordinaria.—Se acordó pintar la fachada de la Casa Consistorial.—Se autorizó al Sr. Alcalde para que durante los días de la Fiesta Mayor nombre para la vigilancia pública al personal que juzgue conveniente.— Con el fin de que no falten subsistencias durante dichos días, se acordó rebajar los derechos de Matadero á la mitad para todas las reses que, además de las ordinarias, se sacrificuen el día 27.

Día 24.—Ordinaria.—Se acordó prohibir el tránsito de carruajes por el centro del paseo del 4 de Marzo, bajo la multa de 5 pesetas.

Día 31.—Ordinaria.—Se concedió á D. Esteban Porta permiso para conducir las aguas sobrantes de una casa de la calle de la Estrella, núm. 3, á la cloaca, y á D. Jaime Alegret, para abrir una puerta y una ventana en la casa núm. 14 de dicha calle.—Se acordó conceder al Sr. Alcalde Presidente dos meses de licencia, sustituyéndole el Sr. primer Teniente de Alcalde.

Vendrell 8 de Agosto de 1902.—El Secretario del Ayuntamiento, Jaime Serra.—V.º B.º—El Alcalde accidental, José Ivern.

Núm. 3303

Don José Recasens Tarragó, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Conesa, hago saber: Que habiéndose extraviado la cédula personal del vecino de este pueblo D. Jaime Contijoch Mercadé, dicha cédula es de clase 10.ª, señalada con el núm. 136 de orden, se anuncia para que si alguien se halla con el citado documento no pueda hacer uso ni intervención alguno.

Conesa 28 de Agosto de 1902.—José Recasens.

Núm. 3304

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vandellós

Vacante el cargo de Recaudador municipal de esta población, por destitución del que interinamente lo desempeñaba, se anuncia su provisión á fin de que las personas que aspiren á desempeñarlo puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría municipal durante el plazo de cinco días.

Vandellós 28 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Florencio Tudó.

Núm. 3305

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ametlla

Aprobado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el próximo año 1903, estará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para los efectos del art. 146 de la vigente ley Municipal.

Ametlla 30 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Juan Samarra.

Núm. 3306

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre del Español

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año de 1903, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días para que pueda ser examinado y producir cuantas reclamaciones se crean convenientes.

Torre del Español 29 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Ramón Borrás.

Núm. 3307

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aleixar

Formado y aprobado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1903, estará expuesto al público en esta Secretaría durante el plazo de quince días, contaderos desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que pueda ser examinado y producirse contra el mismo las reclamaciones que sean pertinentes.

Aleixar 25 de Agosto de 1902.—El Alcalde, P. O., Carlos Grau, Secretario.

Núm. 3308

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montblanch

Confeccionado de nuevo el reparto de consumos del actual año de 1902, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días hábiles para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas.

Montblanch 29 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Fernando Chaparro.

Núm. 3309

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cornudella

Confeccionado el reparto de consumos para el corriente año, estará de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos intenten examinarlo y aducir las reclamaciones que en derecho crean asistirlas, en la inteligencia que finido el plazo de ocho días ninguna será atendida.

Cornudella 26 de Agosto de 1902.—El Alcalde, José Perpiñá.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3310

EDICTO

Don Rafael Emo de Alcedo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Valls.

En virtud del presente que se expide en méritos de las diligencias sobre exacción de costas á que viene condenada D.ª Rosa Figuerola Guitart, vecina de Rodoná, como consecuencia del pleito civil que contra ella sostuvo su vecino José Tutusaus Solé, se anuncia la venta en pública subasta por tercera y última vez, sin sujeción á tipo y por el término de veinte días, de la finca siguiente:

Una pieza de tierra parte viña, parte sembradura y parte olivar, denominada «Tomalls», situada en el término de Rodoná y partida de la «Figarola», de cabida tres jornales y medio, cana de rey, equivalentes á dos hectáreas doce áreas noventa y cuatro centiáreas; lindante por Oriente con Juan Jané, á Mediodía con el camino que dirige á Salomó, por el que se pasa para entrar y salir de la finca, á Occidente con tierras de José Papiol Rovira y á Cierzo parte con la de Juan Puig y parte con la de José Borrás. Ha sido valorada por el perito práctico, vecino de Rodoná, D. Pablo Ravell Calaf, atendiendo á que es de las tierras de segunda calidad, en dos mil pesetas..... 2.000 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el segundo piso del edificio llamado de San Roque, el día ocho del próximo mes de Octubre y hora de las once; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentar su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor que sirvió de tipo para la segunda subasta, ó sea de la suma de mil quinientas

pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que la finca relacionada se saca á pública subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, los cuales consisten en lo que en cuanto á inscripción consta de la certificación de cargas aportada á los autos, cuyo documento estará de manifiesto en la Escribanía del que refrenda para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos, no teniendo derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Valls á veinte y cinco de Agosto de mil novecientos dos.—Rafael Emo.—El Escribano, Francisco de A. Segú.

Núm 3311

EDICTO

Don Luis Bau, Abogado, Juez municipal, Regente el Juzgado de primera instancia de Tortosa y su partido,

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se está tramitando un expediente á instancia de Sebastián Colomines y Espuñy, casado, labrador, propietario, mayor de edad, vecino de esta ciudad, habitante en la partida de la «Cava», sobre posesión de varias fincas, y entre éstas la siguiente:

Una heredad situada en el término municipal de esta ciudad de Tortosa y partida de la «Cava», de extensión un jornal del país y además setenta palmos de largo y otros setenta de frente, formando un total de ciento cuarenta palmos, tierra regadío y plantada de árboles frutales, en la que existen dos casas de campo una al lado de la otra; una de ellas tiene dos puertas de entrada y la otra una puerta, formando ambas en el día un solo cuerpo de edificio, y consta éste de piso terreno y uno elevado, de superficie ambas casas unidas de ciento veinte y tres metros cuadrados; lindante en el día al Norte con tierras de José Casanova, al Este con las de la viuda de José Sentís, al Sud con el río Ebro y al Oeste con tierras de Esteban Cabrera.

Que la deslindada finca pertenece al Sebastián Colomines Espuñy, en cuanto á un jornal del país y la casa con dos puertas por compra en escritura pública debidamente inscrita en el Registro de la propiedad de este partido, y los setenta palmos de largo y otros setenta de frente, formando un total de ciento cuarenta palmos de terreno restantes, y la otra casa de una sola puerta le pertenecen por haberlo comprado de palabra á los hoy difuntos consortes Miguel Nicolau Sacanella y Cinta Gilabert Querol hace más de veinte años y de lo que no tiene título de adquisición, y haciendo uso del derecho que le concede el artículo trescientos noventa y ocho de la ley Hipotecaria y el trescientos veinte y seis de su reglamento instó información testifical pidiendo el expediente posesorio de los mencionados ciento cuarenta palmos de terreno y casa con una puerta, y como todo esto figura inscrito en el Registro de la propiedad á favor de los referidos consortes Miguel Nicolau Sacanella y Cinta Gilabert Querol, se encuentra con el asiento contradictorio, según se acredita por la certificación librada por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido y que obra unida al expediente.

En su virtud, en providencia del día de hoy se ha acordado expedir el presente edicto por el cual se cita á los herederos de los consortes Miguel Nicolau Sacanella y Cinta Gi-

labert Querol, que resultan dueños de los indicados ciento cuarenta palmos de terreno y la casa con una puerta de la finca antes descrita de la partida de la «Cava», término de esta ciudad, á fin de que dentro del término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á exponer cuanto tengan por conveniente en contra de la posesión que se trata de acreditar por el nombrado Sebastián Colomines Espuñy; apercibiéndoles que de no comparecer se tendrá por cumplido el requisito á que se refiere el artículo cuatrocientos, párrafo tercero de la ley Hipotecaria.

Dado en Tortosa á veinte y nueve de Agosto de mil novecientos dos.—Luis Bau.—Por M. de S. S., Isidoro Sabater.

Núm. 3312

EDICTO

Don Luis Bau, Abogado, Juez municipal, Regente el Juzgado de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente segundo edicto se hace saber: Que el día veinte y siete del mes de Septiembre próximo venidero y once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta y á favor del más beneficioso postor, de las fincas siguientes:

Primera. Una heredad situada en el término de Perelló y partida «Basa Nadell», conocida por «La Gayeta», plantada de olivos, algarrobos y viña, de cabida cuatro jornales del país aproximadamente; lindante al Norte con Juan Figueres Llaó, al Este Pedro Borrull, antes Pedro Figueres; Sud terrenos comunales y al Oeste barranco; de valor, rebajado el veinte y cinco por ciento, quinientas cuarenta pesetas..... 540 ptas.

Segunda. Otra heredad situada en el mismo término y partida «La Serra», conocida por el «Boveral», plantada de olivos y algunas higueras, de cabida dos jornales del país aproximadamente; lindante al Norte, Este y Oeste con terrenos comunales, y al Sud Carmen Llaó, antes Salvador Llaó, y hecha igual rebaja, de valor doscientas cuarenta pesetas..... 240 ptas.

Tercera. Y otra heredad situada en el término de Ametlla y partida «Olivá», conocida por el mismo nombre, plantada de olivos y un algarrobo, de cabida un jornal del país aproximadamente; lindante al Norte y Este camino, al Sud Jorge Llaó y al Oeste barranco, y rebajado igualmente el veinte y cinco por ciento, su valor cuarenta y cinco pesetas.... 45 ptas.

Cuyas fincas pertenecen á Juan Brull y Bargalló, vecino del Perelló, y le han sido embargadas en méritos de la causa criminal que se le siguió por disparo y herida á Pedro Margalef.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de cada una de dichas fincas, y para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de su valor.

Se advierte asimismo que de dichas fincas no existen títulos de pertenencia, los cuales se suplirán por medio de expediente posesorio que se instruirá con arreglo á la vigente ley Hipotecaria.

Dado en Tortosa á veinte y ocho de Agosto de mil novecientos dos.—Luis Bau.—Por M. de S. S., Isidoro Sabater.